REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00543-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 411 y s.s. del Código Civil, en concordancia con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se acogerá lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO del TREINTA POR CIENTO (30%) del SALARIO (luego de las deducciones de ley, salud, pensión), de las primas de servicios, cesantías, bonificaciones, liquidación parcial o total, y de todos los ingresos laborales percibidos por YONEIDER TOBÓN ORREGO, con cédula Nº 98.624.867, como empleado de ABARROTES Y SALSAMENTARIA UNO-A.

En consecuencia, OFÍCIESE al Cajero Pagador, a fin de que se sirva realizar las retenciones correspondientes, las mismas que serán consignadas a órdenes de este Juzgado, en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Nº 053602033002, dentro de los primeros cinco días de cada pago, en el proceso Radicado N°. 05360.31.10.002.2022.00543.00, ADVIRTIENDO que, de no dar cumplimiento con lo ordenado, SE HARÁ RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES (Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el numeral 9° del Art. 593 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eae7e0bec655b787063e3755d9ea21bd81d7c572bf950314d264ddc51e0503f**
Documento generado en 24/01/2023 03:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica